

**RESOLUCIÓN No. 001-2021**

ING. KARLA IVONNE TINOCO SALAZAR  
**DIRECTOR**  
**INIAP - ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTA CATALINA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

**Que,** con fecha 4 de agosto de 2008, se publica en el Suplemento de Registro Oficial No. 395 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir, reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso,*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, con su última modificación del 08 de noviembre de 2016, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogándose el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año. La máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*



*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborada por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”;*

**Que,** el INIAP es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, desconcentrada, con autonomía administrativa, financiera y técnica, cuyos fines primordiales son: impulsar la investigación científica, la generación, innovación, validación y difusión de tecnologías en el sector agropecuario y de producción forestal, en el ámbito de sus competencias, cuya base legal es la Ley Constitutiva publicada en el Registro Oficial No. 984 del 22 de julio de 1992, codificada y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 315 de fecha 16 de abril de 2004, reformada y publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 446 de 26 de febrero de 2015, en la cual se cambia la denominación del Director General a Director Ejecutivo;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 222 de 04 de noviembre de 2020, el Ing. Marco Andrés Andrade Espinel, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, designa a la Ing. Karla Ivonne Tinoco Salazar como Directora del INIAP-Estación Experimental Santa Catalina;

En uso de las facultades que confiere el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 25 de su Reglamento General, en calidad de Máxima Autoridad;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC correspondiente al ejercicio económico 2021 de la Estación Experimental Santa Catalina del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP, por el valor de doscientos cincuenta y siete mil trescientos veinte y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 257.329,00); el mismo que financia la operatividad de la institución basado en gasto corriente.

**Artículo 2.-** Una vez que se cuente con el presupuesto institucional definitivo que reformule el Plan Operativo Anual de la Estación Experimental Santa Catalina del INIAP, de conformidad con el art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se modificará el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2021;

**Artículo 3.-** La presente Resolución anexa al PAC 2021 aprobado, deberá ser remitido al Responsable de Compras Públicas de la Estación Experimental Santa Catalina, para su correspondiente publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), dentro de los términos previstos en la LOSNCP;

**Artículo 4.-** Disponer a las distintas Direcciones y Áreas de la Estación Experimental Santa Catalina, la cabal ejecución de la presente Resolución, en las condiciones, montos y cronogramas establecidos en el PAC 2021 aprobado;

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su emisión, y deberá ser publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) según lo dispone el art. 22 de la



Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 25 de su Reglamento General;

Dado en la Cutuglagua, a los 15 días del mes de Enero de 2021.

PUBLÍQUESE.- NOTIFÍQUESE

ING. KARLA IVONNE TINOCO SALAZAR  
DIRECTORA  
INIAP - ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTA CATALINA

